



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 05

(Abril 23 de 2020)

“POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO”.

El Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Único reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, las Directivas Ministeriales 05 y 09 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1075 de 2015, con relación a los Fondos de Servicios Educativos (FOSES) en algunos de sus partes establece:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

PARÁGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

Numeral 2...” Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos” ...

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

2. Que, de conformidad a la legislación mencionada en el considerando anterior, la Institución Educativa, planificó y aprobó a través del Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 10 del 2019 el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020.
3. Que la Institución presupuesto en el rubro de Transferencias Nacionales-Gratuidad, para la vigencia 2020, un ingreso por valor de ciento ochenta y nueve millones de pesos mcte (\$189.000.000,00).
4. Que, el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional a través de la resolución No 003958 de marzo 17 de 2020, correspondiéndole a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, el valor de ciento noventa y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



pesos mcte, \$ 194.538.936, transferido a la cuenta Maestra el día 19 de marzo del 2020.

5. Que la Institución recibió cinco millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos mcte (\$5.538.936), de más de lo presupuestado en el rubro de Transferencias Nacionales.
6. Que, en el marco de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19**, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas; mediante la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, en la que se destaca entre otras cosas, las siguientes directrices:

a. *Para apoyar y favorecer la promoción de experiencias educativas que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en medio de las circunstancias de aislamiento en el hogar, el Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones correspondientes para que los directivos docentes y docentes de todas los establecimientos educativos, realicen acciones tendientes a garantizar que las familias reciban una dotación básica de recursos educativos, que complemente el conjunto de recursos pedagógicos elaborados durante los días de desarrollo institucional por los maestros y las maestras.*

b. *Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto.

c. En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, "Recursos para compra de material pedagógico" de la presente directiva..."

7. Que la Directiva Ministerial 05 de marzo 25 de 2020, dicta orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, en su anexo 3 y establece las condiciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la mediada durante la emergencia sanitaria por COVID-19
8. Que, para garantizar la transparencia y efectividad de los recursos que se destinen para la adquisición de la dotación pedagógica que garantizará el desarrollo de trabajo académico en casa, se hace conveniente crear un rubro, que, para este caso, se denominara **"Proyecto educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender"**. Lo que requiere modificar la Segunda Parte (Presupuesto de Gastos) del Acuerdo No. **10** de 2019, con la creación de dicho Rubro Presupuestal no establecido en el mismo.
9. El rubro que se crea bajo la denominación dada en el considerando anterior, se le adicionara el valor recibido de más por concepto de calidad-gratuidad de igual manera se acreditará con los traslados que se determinen del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 aprobado mediante el Acuerdo No. **10** del 2019, a través del cual se ejecutarán los recursos requeridos de acuerdo con las necesidades de dotación material pedagógico que determinen los directivos docentes y docentes de la Institución dentro de la planeación del reinicio del calendario académico desde la casa, de acuerdo a los resultados de la caracterización poblacional y las condiciones de infraestructura tecnológica con la que cuentan los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad, con



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



el fin de que los recursos de calidad gratuidad sean utilizados de manera efectiva, tal como lo establece la Directiva Ministerial 09 de 2020.

10. Que el numeral 1.2 de la directiva 05 establece que para adquirir los materiales sugeridos en el anexo 3 de dicha directiva se deberán hacer con cargo a los recursos del SGP concepto calidad-gratuidad distribuidos en el documento SGP-44-2020 ; por lo tanto una vez atendido este requerimiento y cuando la Institución Educativa reciba el valor adicional de los recursos de Calidad Gratuidad que le asigne la Nación al presupuesto de la vigencia 2020, se hará un análisis y proyecciones de gastos que por el reinicio a la normalidad escolar, es decir, los niños, niñas y adolescentes recibiendo sus clases en la Institución Educativa, demanden atención especial y pueda entonces la Institución ejecutar las acciones que tenía planeadas en un período de normalidad académica, realizando con forme a la norma adiciones, traslados y modificaciones al presupuesto, a fin de darle el equilibrio respecto de la planeación inicial y los recursos adicionales que asigne la Nación y sus propias necesidades.

11. Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, fija entre las funciones del Consejo Directivo entre otras:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo...

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2020, aprobado mediante el acuerdo No. **10** del 2019, en los gastos de “INVERSION”, creando el Rubro **2.2.30. “Proyecto**

Barrio Las Américas Calle 21 Carrera 33 Esquina.

Email: normalsupquindio@yahoo.es

Acuerdo 05 de abril 23 de 2020

pág. 5



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender”
Fuente Gratuidad.

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la vigencia 2020 en la suma de: **cinco millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos mcte (\$5.538.936).**

CODIGO	RUBRO	VALOR
1.2.3	Transferencias Nacionales Gratuidad	\$5.538.936

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 en la suma de: **cinco millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos mcte (\$5.538.936).**, en el rubro creado en el artículo primero del presente Acuerdo para su ejecución de conformidad con las Directivas Ministeriales 05 y 09 de 2020 y su anexo 3:

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.2.30	Gratuidad	Proyecto Educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender	\$5.538.936

ARTICULO TERCERO Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, para que una vez el Ministerio de Educación le transfiera los recursos adicionales y se encuentre en la cuenta maestra bancaria de la Institución, adicione los recursos de Calidad Gratuidad al presupuesto de la Vigencia 2020, previo análisis de proyecciones, a fin de presentar ante este Consejo las modificaciones a que haya lugar para garantizar el uso eficiente de dichos recursos, una vez se normalice la situación académica en la Institución Educativa por el regreso a clases al interior de cada una de las sedes que integran la Institución.

ARTICULO QUINTO: Fíjese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Se aprueba en reunión virtual, en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
RECTOR

GUSTAVO LOPEZ MENDOZA
Docente Bachillerato

LUZ ALMEIRA NIETO PATIÑO
Docente Primaria

JORGE IBAN PINILLA
Representante Padres de Familia

KAROL DANIELA NAIZAQUE DIAZ
Representante de Estudiantes

ANDRES FELIPE SANCHEZ
Representante Padre de familia

MARIA MIREYA RAMIREZ PEDROZA
Representante Sector Productivo

LEONARDO YEPES
Representante Egresados

NOTA: ESTE ACUERDO FUE DEBIDAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO POR MEDIOS VIRTUALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA 05 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 NUMERAL 1.2 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL ESTADO COLOMBIANO.

Barrio Las Américas Calle 21 Carrera 33 Esquina.

Email: normalsupquindio@yahoo.es

Acuerdo 05 de abril 23 de 2020



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



00:42:29.503,00:42:32.503

Gustavo Lòpez Mendoza: aprobado acuerdo 05

00:42:30.756,00:42:33.756

Leonardo Yepes: aprobado acuerdo 05

00:42:31.830,00:42:34.830

Karol Daniela: Apruebo acuerdo 05

00:42:36.284,00:42:39.284

Luis Antonio Cobaleda Garay: apruebo acuerdo 05

00:42:36.823,00:42:39.823

Andrés Felipe Sánchez Velásquez: Aprobado acuerdo 05

00:42:37.975,00:42:40.975

luz almeira nieto patino: Aprobado acuerdo 05

00:42:39.053,00:42:42.053

JORGE IVAN PINILLA PINILLA: aprobado acuerdo 05